



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00278-00.

El presunto gestor adjetivo de la cesionaria, sustituye el mandato conferido.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en vista de que el mencionado profesional del derecho de ninguna manera ha sido designado y menos reconocido como apoderado del extremo activo de la presente litis, lo que le impide promover actos en ese contexto ritual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41703f70edb00d167d524fd27895972155321d63bd897a8e63a710
9facafdad

Documento generado en 12/05/2021 11:57:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>